



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

Convenio para la concesión de una subvención a la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar para la financiación del Proyecto Huertos Sociales 2026

REUNIDOS

De una parte, el senyor Rafael Navarro Álvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, del cual es alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2026, y asistido por el secretario del Ayuntamiento, señor Francesc Domínguez Fernández.

De otra parte, el señor Antonio Babra Blanco, mayor de edad, vecino de Premià de Mar, con DNI 37266027R, como rector de la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar, con CIF R5800091J, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la calle Rectoria, núm. 15.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ordenanza general de subvenciones, relativo a la concesión directa de aquellas subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, no resulta obligatorio tramitar su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Que, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 167, mediante instancia núm. 2026/1474 de fecha 21 de enero de 2026, y siendo el convenio instrumento habitual para formalizar subvenciones otorgadas por concesión directa.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir este convenio.

PACTOS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención de 51.000,00 € a la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar, con la finalidad de promover la atención a las personas en riesgo de exclusión social mediante la financiación del proyecto Huertos Sociales.

2. Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención por un máximo de 51.000,00 € a la parroquia de Sant Cristòfol vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Seleccionar y derivar los usuarios que deberán participar en el proyecto.



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

c) Realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto.

3. Compromisos de la parroquia de Sant Cristòfol

A) De carácter general:

a) Alquilar los terrenos para el desarrollo de la actividad.

b) Realizar la formación de los usuarios derivados de Servicios Sociales.

c) Acompañamiento y seguimiento de los participantes derivados por las diferentes entidades en su proceso de formación e inserción laboral, con la participación conjunta de los diferentes profesionales derivados y los voluntarios del proyecto.

d) Valoración y concesión de "becas de formación" a las personas derivadas desde Servicios Sociales de Premià de Mar en función de la necesidad del proyecto.

e) Adquirir las semillas y los utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.

f) Cerrar las parcelas y colocar los elementos de riego.

g) Contratar el seguro de los usuarios.

h) Transportar los excedentes generados por la actividad al Centro de Distribución de Alimentos. Coordinarse para el transporte de los excedentes del huerto.

i) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria.

j) Justificar la subvención solicitada, en relación con el objeto de este convenio.

k) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo para el cual se otorga la subvención.

l) Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Premià de Mar en la publicidad de cualquier acto relacionado con el Proyecto Huertos Sociales.

m) En toda documentación y actividades de difusión y promoción escrita o gráfica del Proyecto Huertos Sociales deberá constar la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar" o "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar", así como el servicio municipal correspondiente. El logotipo será según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar, que será facilitado por el respectivo servicio.

n) Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se realizará tan pronto se tenga en conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

o) Proceder, si fuera el caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

p) Justificar el importe otorgado de acuerdo con las normas de este convenio y la Ley General de Subvenciones.

q) Cumplir cualquier otra obligación que se derive del presente convenio, de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

B) De principios éticos y de reglas de conducta:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

g) No ofrecer ni facilitar a los cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la obtención de fondos públicos.

i) Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, independientemente del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de un máximo de 51.000,00 €, consignados en la aplicación nominativa: 7003.23122.4800000 Convenio Parroquia Sant Cristòfol huertos sociales.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será incompatible con otras aportaciones por el mismo concepto.

6. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención tendrá carácter prepagable.

7. Creación de una comisión de seguimiento

Con la intención de velar por el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control integrada por la Técnica Auxiliar del Departamento de Serveis Socials del Ayuntamiento de Premià de Mar y el responsable de Tesorería de la entidad Càritas, la cual gestiona el proyecto por parte de la Parroquia Sant Cristòfol. En esta comisión se resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

8. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La parroquia de Sant Cristòfol justificará el cumplimiento de la finalidad de este convenio mediante la presentación de las facturas originales que correspondan con el importe otorgado i los correspondientes comprobantes de pago. La presentación de facturas y recibos se hará mediante instancia vía telemática en <http://www.epremia.net/ovac>.

Para realizar la justificación de los incentivos económicos "becas de formación" facilitados a las personas derivadas desde Servicios Sociales de Premià de Mar, la parroquia de Sant Cristòfol aportará los recibos fechados y firmados donde constarán los datos de los beneficiarios de la ayuda "becas formativas", con los importes otorgados y el concepto de la ayuda.

Facturas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entidad deberá justificar el gasto realizado como máximo el día 20 de enero de 2027.



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

9. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas públicas, independientemente de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

10. Protección de datos de carácter personal de los firmantes

Los datos personales de los representantes de las Partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezado del Contrato, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Estos datos serán tratados para cumplir con los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato, sin existir decisiones automatizadas que puedan afectar a estos representantes. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté vigente la relación contractual, siendo tratados solo por las Partes y aquellos terceros que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como en el caso de los proveedores de servicios de terceros a quienes se haya encargado un servicio vinculado con la gestión del Contrato).

Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, además de solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezado. En caso de no quedar satisfechos con la atención recibida de las partes después de ejercer alguno de los derechos mencionados anteriormente, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o ante la autoridad competente en materia de Protección de Datos.

Los representantes del AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR podrán contactar con el/la Responsable o Delegado/a de Protección de Datos (el que corresponda) de la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar, a través de la dirección de correo santcristofol584@arqbcn.cat, o bien a través de correo postal a la siguiente dirección: calle Rectoria, 15, (08330) Premià de Mar.

Los/las representantes de la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR, a través de la dirección de correo dpd@premiademar.cat o bien a través de la siguiente dirección de correo a la atención del Delegado de Protección de Datos: Calle del Nord 60, (08330) Premià de Mar.

Asimismo, pueden poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.apdcat.gencat.cat) o ante la autoridad competente en materia de Protección de Datos.



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

11. Vigencia del convenio

El presente convenio será vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación del gasto y como máximo el 20/01/2027. El plazo de ejecución del proyecto tendrá carácter anual desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

12. Extinció del convenio

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o la finalización de su plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que se deriven de la misma.

13. Reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este convenio, así como la falta de justificación de los gastos o la no presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, según corresponda aplicando criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento en la finalidad a la que se destina la subvención, así como, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

14. Interpretación y jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible dicho acuerdo, las partes se comprometen a someterse a un procedimiento de mediación antes de interponer cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman en la fecha de la última firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,

Rafael Navarro Álvarez

Secretari General de l'Ajuntament

de Premià de Mar,

Francesc Domínguez Fernández

Rector de la Parròquia de Sant Cristòfol

de Premià de Mar,

Antonio Babra Blanco



Àrea d'Atenció Social i a les Persones

Serveis Socials

ANEXO 1

MODELO RECIBO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS "BECAS DE FORMACIÓN" A LOS HUERTOS SOCIALES



CARITAS SANT CRISTÒFOL Premià de Mar

Rebut d'incentius econòmics "beques de formació" als Horts Socials, per a famílies en situació de vulnerabilitat fetes per Caritas Sant Cristòfol amb el suport de l'Ajuntament de Premià de Mar



REBUT Nº		DATA	
BENEFICIARI			
DNI			
CONCEPTE			
IMPORT			
SIGNATURA	VALIDACIÓ RESPONSABLE		